



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. 2022-00417 00. Villavicencio, 06 de febrero de 2023. Al Despacho la presente subsanación de demanda. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada oportunamente la demanda y reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 83 del CGP, de conformidad con lo establecido en el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

Admitir la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada mediante apoderada judicial por ANGIE LORENA SANCHEZ BARRANTE, en contra del señor EDWIN JAVIER SANCHEZ OJEDA.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** al extremo demandado por el término de diez (10) días.

A la presente demanda **désele** el trámite establecido para el proceso VERBAL SUMARIO y del Código de la Infancia y adolescencia.

Mientras dure el proceso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, **se dispone fijar** la suma de \$400.000 mensuales como alimentos provisionales a cargo del señor EDWIN JAVIER SANCHEZ OJEDA, suma que deberá poner a disposición del proceso dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia que posee este Juzgado, y a favor ANGIE LORENA SANCHEZ BARRANTE, identificada con cédula 1.006.799.742, como cuota alimentaria tipo 6.

Con el fin de no hacer nugatorio el derecho a recibir alimentos del menor beneficiario de estos, **se dispone, descontar por nómina** el valor de la cuota provisional aquí fijada por parte de COLFONDOS respecto de la pensión que devenga el aquí demandado conforme fue indicado en la demanda. Por Secretaría, **oficiése** al pagador de dicha entidad, para que consigne dentro de los cinco (5) primeros días del mes la cuota alimentaria en la cuenta de depósitos judiciales que éste Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, para el presente proceso como cuota alimentaria tipo 6, y a favor de la demandante ANGIE LORENA SANCHEZ BARRANTE, identificada con cédula 1.006.799.742.

Póngase en conocimiento del Ministerio Público la existencia del proceso, para lo que estimen pertinente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 020 del 03 de marzo de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria